INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.go
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 032/2017

ADENDA N° AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 080/2016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CIE S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 081/2015 "CONSTRUCCIÓN CIVIL, MONTAJE MECÁNICO, ELÉCTRICO, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS PARA LOS PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DEL HORNO III DE CLINKER DE LA PLANTA INDUSTRIAL VALLEMÍ, DE LA INC".

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, nombrado por Decreto del **Poder Ejecutivo Nº 73**, de **fecha 20/08/2013**, y por la otra parte la Firma **"CIE S.A.",** con **RUC N° 80030503-5,** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su Representante Legal **SR. EDUARDO JOSE BORGOGNON MONTERO,** con **C.I. 1.545.717 y el Señor CARLOS HERNAN MIGUEL RODIÑO GOROSTIAGA, con C.I.N° 210.201,** convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 202/2017**, de fecha 13/03/2017 de la Presidencia de la Institución, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 080/2016 de fecha 03 de Marzo de 2016**, suscripto con la firma **"CIE S.A.",** en el marco del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 081/2015 "CONSTRUCCIÓN CIVIL, MONTAJE MECÁNICO, ELÉCTRICO, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS PARA LOS PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DEL HORNO III DE CLINKER DE LA PLANTA INDUSTRIAL VALLEMÍ, DE LA INC"**, a fin de modificar parcialmente los términos del Contrato Principal, para establecer la ampliación del monto del Contrato, la vigencia y plan de entregas, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO; Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato, Cláusula Séptima: PLAZO DE ENTREGAS y Cláusula Octava: Forma de Pago. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA:

Para los fines de esta adenda, se conviene ampliar el monto del Contrato INC N° 080/2016, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución PR N° 202/2017 de fecha 13/03/17, por el valor de USD 757.197,00, DÓLARES AMERICANOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE IVA INCLUÍDO, conforme a los presupuestos mencionados por el Área de Proyectos y señalados en dicha Resolución. ----------

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.p
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se conviene ampliar el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N° 080/2016, hasta el **30 de diciembre de 2017**. ----------

La prórroga de vigencia del contrato está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, que deberá ser equivalente al 10 % del valor ampliado, con una vigencia de 30 días más al periodo de vigencia ampliado, de conformidad a la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación de la vigencia contractual. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

De acuerdo con el alcance de adicionales descriptos en la Resolución respectiva, se amplía el plazo de entrega hasta el **30 de noviembre de 2017.**----------

Las obras serán ejecutadas de acuerdo a lo señalado en el informe elaborado por la Gerencia de Proyectos de la INC, conforme a los presupuestos técnicos establecidos. Ambos documentos y el cronograma de obra forman parte integrante de esta Adenda. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

CIE S.A.
REPRESENTANTES

Sociedad Anónima

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO